



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Martes, 25 de junio de 1996

Núm. 144

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>	
Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de tres plazas de celador (auxiliar sanitario) del Psiquiátrico de Calatayud .....	3281
Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de cinco plazas de celador (auxiliar sanitario) del Hospital Provincial de Zaragoza .....	3281
Anuncio relativo a la contratación de la prestación de maquinaria de movimiento de tierra y riego asfáltico para ejecución de las obras de acceso a Clarés de Ribota .....	3281
Resolución por la que se convoca procedimiento negociado con publicidad para la contratación del servicio de revisión del sistema de cubierta de la plaza de toros de la Misericordia y su programa de mantenimiento .....	3281
Corrección de errores .....	3282
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excma. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Corrección de errores .....	3282
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Cosuenda .....	3282
Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Ejea de los Caballeros (localidad de Bardena del Caudillo) .....	3282
<b>Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo</b>	
Convenio colectivo de la empresa Aluminio y Aleaciones .....	3282
Convenio colectivo de la empresa Proyectos y Servicios Rodríguez (PRYSER) .....	3289
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	3291-3292
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	3292-3294
Juzgados de Primera Instancia .....	3294-3296
Juzgados de Instrucción .....	3296

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 34.742

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 1.145, de 30 de mayo de 1996, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por esta Corporación para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de celador (auxiliar sanitario) del Psiquiátrico de Calatayud, vacantes en la plantilla laboral de la Corporación, pertenecientes a la oferta de empleo público de 1994.

La citada lista se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Palacio Provincial (plaza de España, 2), al objeto de que puedan formularse alegaciones, en su caso, por quienes se consideren perjudicados, en el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 7 de junio de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 34.743

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 1.144, de 30 de mayo de 1996, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por esta Corporación para la provisión, mediante oposición libre, de cinco plazas de celador (auxiliar sanitario) del Hospital Provincial de Zaragoza, vacantes en la plantilla laboral de la Corporación, pertenecientes a la oferta de empleo público de 1994.

La citada lista se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Palacio Provincial (plaza de España, 2), al objeto de que puedan formularse alegaciones, en su caso, por quienes se consideren perjudicados, en el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 7 de junio de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 34.744

**ANUNCIO relativo a la contratación de la prestación de maquinaria de movimiento de tierra y riego asfáltico para ejecución de las obras de acceso a Clarés de Ribota.**

A) Objeto: Prestación de maquinaria de movimiento de tierra y riego asfáltico para ejecución de las obras de acceso a Clarés de Ribota.

B) Presupuesto de contrata: 5.435.760 pesetas.

C) Documentos que deben presentar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

D) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General, o enviadas por correo, antes de las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOA. Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

E) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, en el plazo de diez días, a partir de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

F) Duración del servicio: Tres meses.

G) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Hacienda, en horario de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 35.282

**RESOLUCION por la que se convoca procedimiento negociado con publicidad para la contratación del servicio de revisión del sistema de cubierta de la plaza de toros de la Misericordia y su programa de mantenimiento.**

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Servicio de revisión del sistema de cubierta de la plaza de toros de la Misericordia y su programa de mantenimiento.

2.2. Lugar de ejecución: Plaza de toros de la Misericordia de Zaragoza.

2.3. Duración del servicio: Un mes.

3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación:
    - 3.1. Trámite: Urgente.
    - 3.3. Procedimiento: Negociado con publicidad.
  4. Presupuesto base de licitación: Presupuesto de contrata, 1.500.000 pesetas, IVA incluido.
  5. Fianzas: Definitiva, 60.000 pesetas.
  6. Obtención de documentación e información:
    - 6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza.
    - 6.2. Domicilio: Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza.
    - 6.3. Teléfono: 28 88 51.
    - 6.6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a finalizar el plazo.
  7. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  8. Presentación de ofertas:
    - 8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del séptimo día natural siguiente al de la publicación de la corrección de errores en el "Boletín Oficial de Aragón".
    - 8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A, B y C del pliego de cláusulas administrativas particulares.
    - 8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.
  9. Apertura de las ofertas:
    - 9.1. Entidad, lugar, fecha y hora: En la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.
- Zaragoza, 14 de junio de 1996. — El director del Area de Economía y Hacienda, José Manuel Lausín Velilla.

#### Corrección de errores

- Habiéndose observado error material en el anuncio núm. 31.499, publicado en el BOP núm. 130, de fecha 8 de junio de 1996, aquél se rectifica como sigue:
- Donde dice:
- «I) Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de veintiséis días hábiles,....»
- Debe decir:
- «I) Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de veintiséis días naturales,....»
- Lo que se publica para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Corrección de errores

- Habiéndose observado error material en el anuncio núm. 32.696, publicado en el BOP núm. 138, de fecha 18 de junio de 1996, aquél queda rectificado como sigue:
- Donde dice:
- «56. Sedeño González, Yolanda».
- Debe decir:
- «56. Sedeño Hernández, Yolanda».
- Lo que se publica para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 24.473

Bienvenido Lorente Muñoz solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Olmera" (polígonos números 25-26, parcela 75), en la localidad y término municipal de Cosuenda (Zaragoza), en la margen izquierda del río Cosuenda, tributario del río Jalón por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1 hectárea, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,1000 litros por segundo y un volumen máximo anual de 1.800 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 3 metros de diámetro y 2 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus

reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de abril de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina.

Núm. 32.396

Mariano Villa Lasobras solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en el paraje "Sector 26" (polígono número 103, finca 18), en la localidad de Bardena del Caudillo, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Arba de Biel, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,5000 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,3080 litros por segundo y un volumen máximo anual de 3.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motobomba de 2 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de mayo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina.

### Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Empresa Aluminio y Aleaciones, S.A.

Núm. 31.245

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Aluminio y Aleaciones, S.A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Aluminio y Aleaciones, S.A. (código de convenio 5000062), suscrito el día 17 de abril de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 10 de mayo de 1996, y, de conformidad con lo que dispone el art. 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Capítulo primero

##### Ambito y objeto

##### Artículo 1.º Ambito personal.

Las normas de este convenio afectarán a la totalidad del personal incluido en la plantilla de la empresa, cualquiera que sea la modalidad de su contratación. Se considerarán con el carácter de "ad personam" las mejoras que tengan o puedan serles concedidas a ciertas personas por la empresa, o previo acuerdo con el comité, sobre las pactadas como básicas en el convenio.

##### Art. 2.º Ambito temporal.

Las normas de este convenio empezarán a regir a partir de 1 de enero de 1996 y su duración será de un año. Ambas partes acuerdan la denuncia automática el 1 de octubre de 1996.

La empresa se compromete a presentar su propuesta de nuevo convenio, incluidos los aspectos económicos, antes de finalizar la vigencia del actual.

En caso de no ser aceptada dicha propuesta, la empresa aplicará un incremento a determinar, con efectos de 1 de Enero, prosiguiendo las negociaciones.

##### Art. 3.º Causas de denuncia.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo de denuncia por las partes el hecho de que los importes de los conceptos salariales de los convenios colectivos provinciales o convenios sectoriales sean en su conjunto más beneficiosos para los trabajadores. Las retribuciones de dichos convenios serán compensables en cómputo anual con los ingresos que por todos los conceptos salariales y jornada completa viniesen percibiendo los trabajadores de Alumalsa con arreglo a las normas de este convenio.

En este caso, el convenio subsistirá en sus propios términos sin más modificación que la necesaria para asegurar la percepción de las cantidades en cómputo anual que resulten de la aplicación del párrafo anterior.

También podrá ser objeto de denuncia para su adaptación a nuestro convenio, la regulación en convenios sectoriales o provinciales o normas legales, de disposiciones de tipo general no pactadas en este convenio.

## Capítulo II

## Organización del trabajo

## Art. 4.º Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción estricta a este convenio y a la legislación vigente, será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, reconociendo al comité aquellas atribuciones que las leyes determinen sobre esta materia.

El comité de empresa podrá aportar todos los estudios e informes que crea oportunos sobre este tema, que podrán ser discutidos con la dirección, aceptándose o negándose sus propuestas.

## Art. 5.º Autoridad y jerarquía.

La empresa está dirigida por un Consejo de Administración y, por delegación de éste, por la dirección de la empresa, la cual tiene facultades para la organización y ordenación técnica de la misma.

Para velar por el exacto cumplimiento de sus mandatos, organización, distribución y disciplina en los trabajos y servicios de la fábrica, la dirección puede delegar su autoridad en los jefes, contra maestros y asimilados, quienes serán obedecidos y respetados en el desempeño de sus labores.

El personal que se crea con derecho a formular alguna reclamación lo hará personalmente, a través de su jefe respectivo, con la debida corrección y sin que permita la intromisión de personas a quienes no afecte la reclamación.

El personal que después de haber expuesto sus reclamaciones a su jefe inmediato, no recibiese contestación, podrá solicitar entrevista con el jefe de servicio, y si éste tampoco contestase a su reclamación, o si el interesado se sintiese perjudicado con ésta, deberá dirigirse a algún vocal del comité, quien presentará el asunto al seno del comité de empresa.

## Art. 6.º El Mando en la empresa.

Por aplicación del artículo anterior, el Mando es el responsable del funcionamiento de su unidad, para lo cual dispone de medios humanos y materiales ordenados al cumplimiento del fin último de servir al cliente.

Su actuación se centrará sobre los siguientes puntos:

1. Enriquecimiento de su equipo:
  - Información sobre todo lo necesario.
  - Proponer planes de formación del personal.
  - Delegar todas las actuaciones posibles.
  - Ayudar a su personal y contestar todas las dudas que se planteen.
2. Espíritu de equipo (cohesión):
  - Reforzar y promover la cohesión entre los miembros de su equipo.
  - Consultar y escuchar sugerencias en sus áreas de competencia, responsabilidad e interés.
  - Asumir las decisiones posteriores a las consultas.
3. Propuestas sobre el funcionamiento de su unidad:
  - Hacer propuestas sobre la organización del trabajo de su equipo.
  - Estudios de mejoras de métodos y útiles de trabajo que permitan mejorar la calidad, productividad y las condiciones de trabajo.

## 4. Resultados:

- No solamente los resultados cuantitativos.
- Los resultados son la consecuencia natural del espíritu de servicio, del afán de cohesión y de colaboración, etc.
- Los resultados son la medida del grado de implicación de las personas.

## Art. 7.º Criterios para la apreciación de los Mandos.

La actuación del Mando al frente de su unidad será apreciada con arreglo a los siguientes criterios:

- Capacidad de ejecución de las labores confiadas y esfuerzos llevados a cabo (realizaciones).
- Criterios de apreciación de las circunstancias, de la oportunidad. Precisión y fiabilidad de sus criterios.
- Elaboración de proyectos. Establecimientos de planes de acción.
- Capacidad para llevarlos a cabo.
- Aptitud para el mando.
- Poder de persuasión y conciliación.
- Aptitud para orientar, formar y evaluar a su personal.
- Sentido de responsabilidad y disciplina.
- Aptitud para mantener la armonía en las relaciones sociales.

## Art. 8.º El trabajador en la empresa.

La actuación de los trabajadores de la empresa debe desarrollarse bajo los siguientes criterios:

1. Actitud ante el trabajo.
  - Presencia en el puesto de trabajo.
  - Desarrollo satisfactorio del mismo.
  - Uso correcto de máquinas y útiles necesarios para el trabajo.
  - Resolución de problemas derivados del trabajo en la medida de sus conocimientos, contando en caso necesario con la ayuda de sus mandos.
  - Evitar situaciones de riesgo, utilizando los medios de prevención.
2. Formación.
  - Interés en el aprendizaje.
  - Participación en los programas de formación de acuerdo con los Planes y criterios que se puedan establecer al amparo de lo dispuesto en el art. 18.
  - Opción a adquirir conocimientos en otros trabajos, que faciliten la plena adaptación de la plantilla.
  - Aplicación permanente de los conocimientos adquiridos.
3. Responsabilidad.
  - Atención permanente a las operaciones de cada ciclo de trabajo.
  - Obtención y control de la máxima calidad en el trabajo.

—Colaboración en la búsqueda de métodos de trabajo que hagan mejorar la calidad y la productividad.

## 4. Integración en el equipo.

—Cumplimiento de la disciplina general del equipo y normas que regulan las relaciones sociales.

—Espíritu de apoyo y solidaridad que redunde en el perfecto funcionamiento del equipo. La actuación de los mandos estará orientada a potenciar las cualidades expuestas, disponiendo de la autoridad necesaria para estimularlas o corregir las desviaciones que puedan producirse.

## Art. 9.º Trabajos principal y complementario.

A cualquier trabajador le podrán ser encomendadas tareas complementarias compatibles con su trabajo principal, con el fin de conseguir la completa ocupación de su jornada de trabajo.

## Art. 10. Instalación de nuevas máquinas.

Cuando hayan de ponerse en servicio nuevas máquinas e instalaciones, el personal que haya de ocupar estos puestos será libremente designado por la empresa entre el personal de la plantilla, siendo el comité de empresa informador de dichos cambios.

Este personal será sometido a un período de instrucción y adaptación, cuya duración será fijada por la Sección de Métodos.

Tras el período de prueba y adaptación necesario, estos puestos serán ocupados por los trabajadores que demuestren mayor aptitud, con preferencia de aquellos que hayan ocupado puestos similares dentro de la empresa.

## Art. 11. Cambio de puesto de trabajo.

Respetando siempre la categoría profesional del trabajador, dentro del grupo profesional al que dicho trabajador esté adscrito, el cambio de puesto podrá efectuarse directamente por la empresa por necesidades de la producción, o previo informe del Servicio Médico. También podrá ser propuesto por el propio interesado o por el comité de empresa, decidiendo la empresa previo examen de los informes y razonamientos expuestos. En cualquier caso se respetarán los conceptos salariales de su categoría, percibiendo el plus del Puesto de trabajo que pase a ocupar y la prima de producción de acuerdo con el artículo 27 y el Reglamento de primas, que figura como anexo V de este convenio.

La empresa y el comité estudiarán anualmente la recolocación en otros puestos de trabajo de aquellas personas empleadas en la Sección de Fundición que cumplan los requisitos del art. 25.

## Capítulo III

## Contratos y plantillas

## Art. 12. Contratación de personal.

La contratación de personal se llevará a cabo por alguno de los tipos de contratación vigentes en cada momento. Se entregará al comité una copia de dicho contrato, según las disposiciones vigentes, así como notificación de las prórrogas y de las personas que causen baja en la empresa.

## Art. 13. Salario de contratación.

Al trabajador con contrato no indefinido se le asignarán todos los conceptos salariales en la cuantía establecida para la categoría en la que se le contrata. Su plus de puesto de trabajo y calificación personal tendrán la evolución establecida en el anexo I. Al personal contratado se le garantiza durante el primer mes, en concepto de prima, la establecida a rendimiento 110 CNP, abonándose el exceso que supongan rendimientos superiores.

## Art. 14. Plantillas.

En el mes de octubre de cada año la empresa entregará al comité la relación de todas las personas que forman la plantilla de la misma, especificando el DNI, número de Seguridad Social, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, categoría profesional y tipo de contrato. Una copia de dicha relación se exhibirá en el tablón de anuncios.

## Art. 15. Período de prueba.

Todos los contratos de trabajo para el personal de nuevo ingreso se formalizarán por escrito.

Se establecen los siguientes períodos de prueba:

- Personal titulado: Seis meses.
- Resto de personal técnico y administrativo: Dos meses.
- Personal obrero: Un mes.

La situación de incapacidad temporal no interrumpirá el período de prueba.

## Capítulo IV

## Grupos profesionales. Formación y promoción

## Art. 16. Grupos profesionales.

El personal que presta sus servicios en cualquiera de las actividades de esta empresa, se clasificará en atención a la función o trabajo que desarrolle, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- a) Obreros.
- b) Subalternos.
- c) Administrativos.
- d) Técnicos no titulados.
- e) Técnicos titulados.

En anexo VI se definen las categorías integradas en cada uno de los grupos profesionales relacionados en este artículo.

## Art. 17. Promoción y formación en el trabajo.

El trabajador tendrá derecho:

- a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académi-

co o profesional. La retribución de dichos permisos requerirá la presentación del justificante de haber realizado dichos exámenes.

b) A elegir turno preferente de trabajo cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, en centros o instituciones oficialmente acreditadas. Para su concesión será necesario presentar justificante de matriculación y de realización de los exámenes periódicos de cada asignatura. Esta elección durará en tanto duren los estudios, volviendo a su régimen normal de turnos a su terminación.

c) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a título personal a cursos de formación profesional de carácter oficial. La reducción de jornada que se conceda llevará aparejada la reducción proporcional de la retribución en sus distintos conceptos salariales. Para su concesión se tendrán en cuenta los mismos requisitos que los establecidos en el apartado b) anterior.

#### Art. 18. Planes de formación.

Con el objetivo de proporcionar a los trabajadores un mayor nivel de cualificación, que les permita la promoción y desarrollo personal y en atención a las necesidades de la empresa, ésta presentará al comité un Plan de Formación del personal, que comprenderá tres niveles.

- A) Formación en temas generales de la empresa.
- B) Formación específica de temas relacionados con las distintas secciones.
- C) Formación individualizada.

En dicho Plan se determinará el grado de participación de los trabajadores en cada tema de formación, con la posibilidad o conveniencia de la adaptación de turnos de trabajo, en función del tipo de curso de que se trate.

Se creará una Comisión paritaria que evalúe la marcha del Plan y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Dicho Plan tendrá en cuenta el Acuerdo Nacional para la Formación Continua, tanto en su regulación como en las posibles compensaciones económicas que en el mismo existan.

#### Art. 19. Ascensos.

La posibilidad de ascenso dentro de cada grupo profesional deberá estar precedida de:

- a) La notificación por la empresa de la existencia de vacante, o
- b) Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizaran funciones superiores a la categoría profesional por un período superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años. En este caso el trabajador podrá reclamar ante la dirección de la empresa que se proceda a la cobertura de la vacante.

La existencia de vacante se notificará al comité de empresa y se publicará en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de quince días para que cualquier trabajador del grupo profesional en que exista la vacante, pueda optar a la misma.

Las pruebas, eminentemente prácticas, serán confeccionadas y dirigidas por el Jefe de la Sección correspondiente y a su realización podrá asistir un miembro del comité de empresa del mismo grupo profesional con experiencia en los trabajos objeto de las pruebas.

En reunión conjunta de la dirección de la empresa y el comité se adjudicará la vacante a la persona más idónea, en función de las pruebas practicadas, de la formación, méritos y antigüedad del trabajador y de las facultades organizativas de la empresa.

Los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la dirección de la empresa, la cual podrá supeditar dicho ascenso a la realización y superación de un curso de Mandos intermedios impartido por una empresa especializada.

### Capítulo V Retribuciones

#### Art. 20. Estructura del salario. Conceptos.

Los conceptos retributivos que integran el salario del personal obrero son los siguientes:

1. Salario base. — Es el establecido como retribución del trabajador fijado por unidad de tiempo y por categorías profesionales.
2. Salario de referencia. — Valor asignado a cada categoría profesional establecido a efecto de calcular los complementos salariales que se determinan a continuación.
3. Complementos personales. — Antigüedad: Complemento en función del tiempo de permanencia en la empresa. Su cómputo se adelantará al primero de año para los ingresados en el primer semestre y se retrasará al primero del año siguiente para los ingresados en el segundo semestre. Tendrá carácter consolidable.
4. Complementos personales. — Calificación: Complemento asignado a cada trabajador en función del desempeño de su trabajo.
5. Complementos de puesto de trabajo. — Penosidad, toxicidad, nocturnidad: Complementos que percibirá el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo que comporta conceptualmente distinta del trabajo corriente. El correspondiente a la penosidad y toxicidad queda consolidado y el de nocturnidad no es consolidable.
6. Complementos de puesto de trabajo. — Turnos: Complemento establecido en función del desarrollo de la jornada de trabajo en turnos rotativos semanales o jornada distinta del turno fijo de mañana. No tendrá carácter consolidable.
7. Complementos de puesto de trabajo. — Plus de Sección: Complemento asignado a la Sección de Fundición por una parte y al resto de personal de fábrica, por otra, a percibir en razón de la permanencia de cada trabajador en la Sección indicada. No tendrá carácter consolidable.

8. Complementos por calidad o cantidad de trabajo. — Primas e incentivos: Complemento que el trabajador debe percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, vayan unidos o no a un sistema de retribución por rendimientos. No tendrá carácter consolidable.

9. Complementos periódicos de vencimiento superior al mes. Gratificaciones de junio, Navidad y fin de año: Las dos primeras establecidas por semestres naturales y la última por el año natural. Serán prorrateables en función del tiempo de permanencia en la empresa.

#### Art. 21. Incrementos salariales.

Con efectos 1-1-1996 se incrementarán todos los conceptos retributivos establecidos en este convenio en el 4%, incluidas las gratificaciones de junio y de Navidad. La gratificación de fin de año, que a partir de este convenio pasa a denominarse de octubre, estará dotada en el año 1996 con la cantidad de 84.000 pesetas y como tal queda reflejada en el anexo I.

#### Art. 22. Complementos personales: Antigüedad.

Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad de un 5% por cada período de cinco años de servicio a la empresa, sin limitación.

Se abonarán por día natural y se calcularán sobre la tabla de salarios de referencia que para cada categoría establece el anexo I.

Art. 23. Complementos de puesto de trabajo por trabajos penosos, tóxicos, peligrosos, nocturnos y excepcionalmente sucios.

Toda la plantilla de personal obrero percibirá el plus de penosidad, que queda consolidado como un concepto salarial más para el futuro. Consistirá en el 20% del salario de referencia del anexo I. Este pago no supone el reconocimiento de circunstancias especiales de penosidad a nivel general de fábrica, por lo que legalmente sólo existe obligación de su abono en aquellos puestos que como tal lo tienen definido por los organismos competentes.

El plus de nocturnidad será del 25% del citado salario de referencia.

Excepcionalmente estos pluses se abonarán con la antigüedad incluida.

#### Art. 24. Complemento de puesto de trabajo por turnos.

Este complemento se percibe por día laborable y su cuantía está establecida en el anexo I.

#### Art. 25. Complemento de puesto de trabajo por secciones.

Se establecen dos niveles de puestos:

—Puestos de trabajo de las Secciones de Fundición, Fusión y sus Auxiliares.

—Resto de puestos de trabajo de fábrica.

Los importes correspondientes figuran en el anexo I y se percibirán por día laborable.

Quedará consolidado este complemento si al momento de producirse el cambio de Sección de Fundición el trabajador acredita la permanencia en dicho puesto durante veinte años, o si la salida se produce con cincuenta años de edad cumplidos y acredita haber permanecido diez años en su anterior puesto.

El trabajador saliente según lo dispuesto en el párrafo anterior percibirá el nuevo complemento con arreglo al puesto a que haya sido destinado y la diferencia con el anterior se trasladará al complemento personal por calificación.

#### Art. 26. Complemento personal.—Calificación.

Se establecen dos calificaciones mínimas:

A) Personal ingresado durante la vigencia de este convenio durante los seis primeros meses.

B) Resto del personal obrero de fábrica.

Los importes correspondientes figuran en el anexo I.

Las calificaciones anteriores quedan consolidadas a partir del presente convenio.

#### Art. 27. Primas de producción.

a) Prima directa: Se aplicará en los trabajos cronometrados de fundición, machos, mecanizado y desbarbe y se obtendrá en relación a la pieza tipo. En los trabajos de fundición se aplicará un coeficiente corrector de piezas malas.

El comité de empresa dispondrá de la relación de piezas y los porcentajes tomados en cuenta.

Para rendimientos comprendidos entre 100 y 110 puntos de actividad de la Comisión Nacional de Productividad se abonará del 0 al 25% del salario de referencia (escala del anexo III).

Para rendimientos superiores a 110 puntos de actividad de la Comisión Nacional de Productividad se abonará del 25 al 52,75% del salario de referencia al rendimiento 133,33 según escala del anexo IV.

b) Prima indirecta: Se aplicará a los trabajos cronometrados de fundición, machos, mecanizado y desbarbe, que por problemas de la propia fabricación se les anulen los tiempos. La prima será el promedio por hora obtenido en los trabajos cronometrados de cada sección.

c) Carencia de incentivo: Se abonará al resto del personal obrero. Su cuantía está determinada en el anexo I.

Como anexo V de este convenio figura el Reglamento de primas.

#### Art. 28. Gratificaciones extraordinarias oficiales.

Las gratificaciones oficiales se abonarán en los meses de junio y diciembre. La de junio se hará efectiva el día 24 y la de diciembre el día 18. El importe para cada categoría se detalla en el anexo I. A estos importes se añadirá el porcentaje de antigüedad que cada trabajador tenga acreditado, sobre el salario de referencia de dicho anexo I. Dichas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales.

No sufrirán deducción por enfermedad o accidente en estas gratificaciones los trabajadores que hayan permanecido en dichas situaciones.

## Art. 29. Gratificación de octubre.

Esta gratificación se concederá en proporción al tiempo de alta en la empresa durante el período de vigencia de este convenio. La cantidad a percibir cada año figura en el anexo I y se abonará en la primera decena de octubre.

## Art. 30. Prestaciones sociales.

El Fondo Social sustitutivo de la obligación de los servicios de economato, creado en 21-06-83, estará dotado para el año 1996 con la cantidad de 1.100.000 pesetas

Se abonará la cantidad de 500 pesetas por día en la nómina, dentro del grupo de prestaciones delegadas, como complemento a la prestación de IT derivada de enfermedad común y de accidente laboral para el personal obrero.

La empresa abonará el coste de los cristales graduados, siempre que se coloquen en monturas de gafas de seguridad de la empresa.

## Art. 31. Confección y pago de la nómina mensual.

En anexo I se especifican los importes diarios de los distintos conceptos retributivos que integran la nómina, que se harán figurar en valor hora en el recibo de salarios.

El cálculo del valor hora de los distintos conceptos, así como la incidencia mensual de domingos y festivos, se detalla en el anexo II.

El recibo de salarios es el utilizado habitualmente en la empresa, que fue aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo, según autorización de 20-03-1973.

Como norma general se pagará el día 5 de cada mes, salvo festivos dentro del período del 1 al 5, que se pagará el día 6, mediante transferencia a la cuenta bancaria de cada trabajador.

## Art. 32. Anticipos.

Con el fin de simplificar el pago y cumplir el artículo 29-1 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen anticipos semanales para todo el personal.

Se entregarán cuatro anticipos mensuales de 20.000 pesetas cada uno, a pagar en las cuatro primeras semanas de cada mes, a excepción del correspondiente a la liquidación de julio y vacaciones, que se tomarán a finales de julio. El pago se efectuará mediante ingreso el martes de cada semana, en la libreta o cuenta corriente de cada trabajador.

## Capítulo VI

*Jornadas, horarios, descansos*

## Art. 33. Jornada laboral.

La jornada laboral está pactada en cómputo anual y será de 1.784 horas. Dicha jornada se desarrollará en 223 días de trabajo, teniendo esta consideración y estando incluidos en ella quince minutos de descanso. Con independencia de lo anterior y fuera de este cómputo, el trabajador descansará otros quince minutos a su cargo y cuenta exclusivos.

## Art. 34. Horario de trabajo.

Personal que realice la jornada continuada: Lunes a viernes, de 6.00 a 14.15 horas.

Personal a régimen de turnos:

Primer turno: Lunes a viernes, de 6.00 a 14.15 horas.

Segundo turno: Lunes a viernes, de 14.15 a 22.30 horas.

Turno especial: Lunes a sábado, o domingo a viernes, de 21.45 a 6.00 horas.

Todos estos horarios tendrán un descanso intermedio de treinta minutos (de 10.00 a 10.30 en el turno de mañana y de 18.15 a 18.45 en el turno de tarde). De este descanso, quince minutos son considerados como jornada de trabajo y los otros quince minutos a cargo del trabajador.

Como norma no se trabajará el sábado, a excepción del personal de mantenimiento y de fusión (trabajo permanente por fuego continuo).

## Art. 35. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de 26 días laborables (incluidos cuatro sábados) y su disfrute será cada año del 1 al 31 de agosto.

Para el año 1996 su disfrute exacto será del 1 al 31 de agosto (25 días) y el día 23 de diciembre.

El personal de mantenimiento acordará con la empresa la fecha de disfrute, con dos meses de anticipación.

Al personal ingresado después de las últimas vacaciones les corresponderá la parte proporcional desde la fecha de su ingreso.

Cada uno de los 26 días de vacaciones estará pagado como día de trabajo de Alumsa, a razón de 8 horas por día, de los distintos conceptos retributivos, a excepción de la prima que se percibirá a rendimiento 133% CNP o carencia de incentivo, según corresponda, y el plus de puesto de trabajo y plus de nocturnidad, que se abonarán al promedio diario de lo percibido en los meses de abril, mayo y junio de cada año.

## Art. 36. Descansos retribuidos.

Por exceder en 1996 en cinco el número de días laborables (228 días) respecto al de jornadas pactadas (223 días), se guardará descanso desde el 24 al 31 de diciembre, ambos inclusive (5 días).

Estos días de descanso serán retribuidos con todos los conceptos salariales a razón de 8 horas.

## Art. 37. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración con todos sus conceptos salariales normales, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o

afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

3. Un día por traslado del domicilio habitual.

4. Un día por matrimonio de hijos o hermanos

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en este convenio.

7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consultas con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador a la empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica. La asistencia a consultorios de la compañía aseguradora de accidentes de trabajo se equipara a la de médicos especialistas de la Seguridad Social.

8. Por el tiempo necesario en los casos de consulta médica de facultativos de medicina general de la Seguridad Social.

En los permisos por asistencia a consultas médicas de los números 7 y 8 anteriores se abonarán por término medio 4 horas por consulta, salvo que por justificación del trabajador se determine abonar más tiempo.

9. Por permiso particular concedido por la empresa, previa petición del interesado, y en caso de fallecimiento de familiares en tercer grado, sin derecho a remuneración.

## Art. 38. Entradas y salidas del personal a la fábrica.

1. Cinco minutos antes de la hora señalada en el artículo 35 para comenzar el trabajo se hará sonar la señal de atención, consistente en un toque de sirena.

2. A la hora en punto se harán sonar dos toques de sirena y se procederá a cerrar la puerta de entrada, en cuyo momento el personal deberá encontrarse en su puesto de trabajo, listo para comenzar. Todo retraso se considerará como falta de puntualidad.

3. El personal que entre después de la hora no marcará en su tarjeta, debiendo presentarse a su jefe de equipo o mando inmediato en el puesto de trabajo, anotándose la hora de comienzo del trabajo en el bono correspondiente. La hora de comienzo del trabajo será comunicada a la Portería y la Listería. El tiempo de retraso se descontará de su nómina.

## Capítulo VII

*Faltas y sanciones*

Art. 39. En cuanto a la facultad de imponer sanciones por faltas cometidas y a la determinación de éstas, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

## Capítulo VIII

*Derechos de reunión y representación colectiva*

## Art. 40. Asambleas.

Se reconoce el derecho de los trabajadores a reunirse en asamblea.

Esta podrá ser convocada por el comité de empresa o un tercio de la plantilla de trabajadores, y será presidida por el comité.

El comité comunicará con cuarenta y ocho horas de antelación la convocatoria y el orden del día a la empresa. Conjuntamente con la empresa estudiarán las convocatorias en que no pueda cumplirse dicho plazo, así como las medidas que eviten perjuicios en la actividad normal del trabajo.

Las asambleas se desarrollarán fuera de las horas de trabajo.

El lugar de reunión será la zona de descanso.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

## Art. 41. Comité de empresa.

El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa para la defensa de sus intereses.

Para el ejercicio de su representación dispondrán hasta las próximas elecciones de un crédito mensual de 30 horas. A partir de esa fecha el crédito mensual será el establecido en el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo ser superado en casos justificados de reuniones especiales, jornadas de estudios sindicales, negociación de convenios, etc.

Las ausencias del puesto de trabajo motivadas por salidas al exterior, serán comunicadas a la empresa con veinticuatro horas de antelación. Las motivadas por reuniones en la empresa lo serán con dos horas de antelación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité, agrupados por centrales sindicales, en uno o varios de cada grupo, sin rebasar el crédito total de horas que corresponde al comité, pero sin que ello dé lugar a que alguno quede relevado totalmente de su trabajo.

Las competencias del comité de empresa serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y las pactadas en el presente convenio.

Para el sistema de elección, garantías y cualquier otro asunto no especificado anteriormente, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

## Art. 42. Delegados sindicales.

Cuando los sindicatos o centrales posean en la empresa una afiliación superior al 15% de la plantilla de personal obrero, la representación de aquellos será ostentada por un delegado.

El sindicato o central acreditará ante la empresa que cumple el apartado anterior mediante la presentación de un lista oficial de sus afiliados y el nombramiento como tal del delegado.

Los delegados sindicales representarán y defenderán los intereses del sindicato a que representen.

Asistirán a las reuniones del comité de empresa, incluso las del convenio, con voz y voto. Tendrán acceso a la misma información que se suministre al comité de empresa.

Tendrán, respecto a sus representados, las mismas facultades que las reconocidas al comité de empresa, incluso el crédito de horas, a excepción de la representación oficial y colegiada de dicho comité.

La empresa deducirá de la nómina la cuota de afiliación de los miembros de dichas centrales sindicales que lo soliciten expresamente.

### Capítulo IX

#### Varios

#### Art. 43. Ropa de trabajo.

Se entregarán al trabajador desde el primer día de trabajo las prendas de protección e higiene necesarias, de acuerdo con la Ordenanza General de Seguridad e Higiene. Asimismo, se dará un buzo al personal obrero al ser contratado, un buzo en octubre y una funda-pantalón y una camisa en abril, salvo circunstancias especiales. Se pondrá especial interés en la calidad de la ropa. Igualmente se dará una toalla normal y una pequeña en el mes de abril.

#### Art. 44. Prestación por invalidez o muerte.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 2.800.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez, si el hecho causante que da origen al derecho a su devengo se produce entre el día 1 de mayo de 1996 y el 30 de abril de 1997.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.

b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente, reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviene la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa suscribirá una póliza de seguro.

#### Art. 45. Medallas de trabajo.

Todos los trabajadores de esta empresa, el año en que cumplan veinte, treinta o cuarenta años de trabajo en la misma, tendrán derecho a que se les entregue una medalla, en categoría simbólica de bronce, plata y oro, como reconocimiento a estos períodos de trabajo.

Se amplía este derecho a todo trabajador que cause baja por fallecimiento. Sus derechohabientes percibirán la parte proporcional que corresponda, dentro del período en que aquel se encontrara.

El personal que cause baja por jubilación normal o anticipada, o por cese objetivo o expediente de regulación de empleo previo a la jubilación, percibirá la parte proporcional de la medalla de trabajo que corresponda al período en que esté situada la fecha de la baja.

En unión de las medallas se les entregará una gratificación, con arreglo a la siguiente escala:

Medalla de bronce, dos mensualidades.

Medalla de plata, tres mensualidades.

Medalla de oro, cuatro mensualidades.

La mensualidad estará integrada por los siguientes conceptos:

Personal de retribución mensual: Mensualidad bruta multiplicada por catorce más la gratificación de octubre, todo ello dividido por doce. Se resta el tipo impositivo del impuesto sobre la renta de las personas físicas que cada trabajador tenga asignado y la cifra resultante constituye la mensualidad a estos efectos.

Personal de retribución por horas: Se forma dicha mensualidad con todos los conceptos fijos, incluida la prima a rendimiento 130 de la CNP y el promedio del plus de puesto por secciones de los tres meses anteriores. Los conceptos que se abonan por día natural, se multiplican por treinta y los conceptos por día de trabajo se multiplican por veinticinco. Se añade una dozana parte de las gratificaciones de junio, de octubre y de diciembre. Luego se resta el tipo impositivo del impuesto sobre la renta de las personas físicas que cada trabajador tenga asignado y la cifra resultante constituye la mensualidad a estos efectos.

El acto formal de la entrega de medallas se realizará en el curso de una comida de hermandad que se celebrará cada año en los meses de mayo o junio, salvo que por dificultades económicas de la empresa no fuera aconsejable realizar dicho gasto, en cuyo caso se haría entrega de las mismas con carácter individual en uno de dichos meses.

En cualquier caso, con motivo de esta entrega, todos los trabajadores con derecho a este premio disfrutarán de un día de descanso totalmente retribuido.

La entrega de la gratificación correspondiente se efectuará individualmente en la fecha exacta del cumplimiento de los años que dan derecho a la misma.

#### Art. 46. Jubilaciones.

A todo el personal que cause baja en la empresa por jubilación le será entregado un reloj, como recuerdo de la empresa y de sus compañeros de trabajo.

#### Art. 47. Préstamos al personal.

Con el fin de facilitar la adquisición de viviendas por el personal de esta empresa se establecen las siguientes normas:

La empresa ayudará parcialmente en los pagos de los intereses de capitales tomados en préstamo por cualquier trabajador, con antigüedad de 6 meses en la empresa, siempre que estén destinados a la adquisición de vivienda para el propio trabajador. Esta ayuda no podrá otorgarse para una segunda vivienda, aún cuando sea por cambio de otra, si aquella ya disfrutó de dicha ayuda.

El tope de capital tomado en préstamo sobre el que se aplicará esta ayuda es de 2.000.000 de pesetas.

La ayuda consistirá en el pago por parte de la empresa de un porcentaje de los intereses satisfechos por el trabajador, teniendo en cuenta el plazo de amortización, con arreglo a la siguiente escala:

Plazo de amortización	% de ayuda	Duración de la ayuda
Hasta dos años .....	50	Dos años
Hasta tres años .....	40	Tres años
Hasta cuatro años .....	35	Cuatro años
Hasta cinco años .....	30	Cinco años
Más de cinco años .....	25	Seis años

Para percibir estas ayudas será necesario presentar el justificante bancario de los intereses abonados.

#### Disposiciones adicionales

1.ª Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera de las partes o de organismos oficiales daría lugar a la revisión total del convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener su contenido obligacional.

2.ª Comisión mixta interpretativa.—Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio y diferencias de interpretación, se crea una Comisión paritaria, formada por dos representantes de cada parte negociadora.

#### Disposición final

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

### ANEXO I

#### 1. Personal obrero:

Salarios	Salario base	Salario de referencia
Especialista .....	2.824	2.204
Oficial 3.ª .....	2.844	2.218
Oficial 2.ª .....	2.910	2.292
Oficial 1.ª .....	3.000	2.381

El salario base se percibe por día natural.

#### Complementos salariales

Plus de turno:	167,65 todas las categorías.	
Carencia de incentivo:	Of. 1.ª y 2.ª: 1.105	Of. 3.ª y Esp.: 1.030
Prima R. 133,30%:	Of. 1.ª y 2.ª: 1.254	Of. 3.ª y Esp.: 1.168

#### Plus de Puesto de trabajo:

Secciones de Fundición y Fusión .....	1.023
Resto de puestos de fábrica .....	808

#### Incentivos de calificación mínimos:

Eventuales hasta 6 meses de contrato .....	294
Resto de personal de fábrica .....	419

Los complementos salariales anteriores, incluso plus penoso y nocturno, se perciben por día laborable.

#### Gratificaciones oficiales de junio y Navidad

	Salario Ref.	Complemento	Total
Especialista .....	66.120	86.920	153.040
Oficial 3.ª .....	66.540	86.920	153.460
Oficial 2.ª .....	68.760	86.920	155.680
Oficial 1.ª .....	71.430	86.920	158.350

Ambas gratificaciones se incrementarán en el porcentaje de antigüedad acreditado en 1.º de enero de 1996, calculado sobre la primera columna.

#### Gratificación fin de año

Año 1996: 84.000 pesetas.

#### 2. Personal técnico, administrativo y subalterno.

##### Sueldos:

	Convenio	Referencia	Complemento
Subalternos .....	80.340	64.750	30.285
Of. ad. 2.ª, T. org. 2.ª, Dlte. 2.ª .....	80.800	70.165	32.550
Of. ad. 1.ª, T. org. 1.ª, Dlte. 1.ª .....	90.630	71.665	34.690
J. ad. 2.ª, Dlte. proyt.ª .....	103.550	76.070	35.950

	Convenio	Referencia	Complemento
Encargados.....	91.485	68.270	32.560
Contramaestres .....	105.785	71.670	35.325
Jefes de taller .....	107.200	77.955	37.205
Ingenieros técnicos y asim. ....	111.600	85.500	39.720
Ingenieros y licenciados.....	124.180	101.060	48.525

**Complementos salariales**

Plus de turno (personal que lo realiza): 3.590 pesetas (catorce pagas).  
 Carencia de incentivo (todas las categorías): 25% del sueldo de referencia sobre días de trabajo, en catorce pagas.  
 Gratificación de octubre: La correspondiente a 1995 incrementada en el 4%, con un incremento complementario de 10.000 pesetas

**ANEXO II**

**Retribución personal obrero**

Cálculos precios hora

Horas reales: 1.728,25

Horas descanso: 55,75

Días de trabajo .....	223	a 8 horas	1.784	horas
Sábados .....	46			
	269			
Días de descanso .....	5	a 8 horas	40	horas
	274		1.824	horas
Vacaciones .....	26	a 8 horas	208	horas
Días laborables oficiales....	300		2.032	horas
Festivos .....	14			
Domingos .....	52			
	66	a 6,667 horas	440	horas
Días naturales.....	366		2.472	horas
Precios de hora:	Conceptos día natural		Conceptos día trabajo	
	Importe día × 340 días		Importe día × 274 días	
	2.264		1.824	

Pago de días de descanso

Precio hora × 8 horas. En concepto de permisos.

**Pago de vacaciones**

26 días a razón de precio hora × 8 horas cada día.

**Pago de domingos**

Precio hora × 6,667 horas cada domingo.

**Incidencia de domingos y festivos**

La incidencia de domingos y festivos se aplicará teniendo en cuenta la relación que en cómputo mensual exista entre estos días y la jornada de trabajo de cada mes, con arreglo a la siguiente fórmula:

Número de horas de domingos y festivos

-----  
 Número de horas de trabajo

**ANEXO III**

**Prima rendimiento de 100 a 110 CNP**

Rendimiento	Oficiales 1.º y 2.º		Oficiales 3.º y especialistas	
	Día	Hora	Día	Hora
101	60	8,94	55	8,33
102	119	17,88	111	16,66
103	179	26,83	166	24,99
104	238	35,77	222	33,32
105	298	44,71	277	41,65
106	357	53,65	333	49,98
107	417	62,59	388	58,31
108	476	71,53	444	66,64
109	536	80,48	499	74,97
110	595	89,42	555	83,30

**ANEXO IV**

**Prima rendimiento superior a 110 CNP**

Rendimiento	Oficiales 1.º y 2.º		Oficiales 3.º y especialistas	
	Día	Hora	Día	Hora
110	595	89,42	555	83,30
111	624	93,68	581	87,26
112	652	97,93	607	91,23
113	680	102,19	634	95,20
114	709	106,45	660	99,16
115	737	110,71	687	103,13
116	765	114,97	713	107,10

Rendimiento	Oficiales 1.º y 2.º		Oficiales 3.º y especialistas	
	Día	Hora	Día	Hora
117	794	119,22	739	111,06
118	822	123,48	766	115,03
119	850	127,74	792	119
120	879	132	819	122,96
121	907	136,26	845	126,93
122	935	140,51	871	130,89
123	964	144,77	898	134,86
124	992	149,03	924	138,83
125	1.020	153,29	951	142,79
126	1.049	157,55	977	146,76
127	1.077	161,80	1.003	150,73
128	1.105	166,06	1.030	154,69
129	1.134	170,32	1.056	158,66
130	1.162	174,58	1.083	162,63
131	1.191	178,84	1.109	166,59
132	1.219	183,09	1.135	170,56
133	1.247	187,35	1.162	174,53
134	1.276	191,61	1.188	178,49
135	1.304	195,87	1.215	182,46
136	1.332	200,13	1.241	186,43
137	1.361	204,38	1.267	190,39
138	1.389	208,64	1.294	194,36
139	1.417	212,90	1.320	198,33
140	1.446	217,16	1.347	202,29
141	1.474	221,42	1.373	206,26
142	1.502	225,67	1.399	210,22
143	1.531	229,93	1.426	214,19
144	1.559	234,19	1.452	218,16
145	1.587	238,45	1.479	222,19
146	1.616	242,71	1.505	226,09
147	1.644	246,96	1.531	230,06
148	1.672	251,22	1.558	234,02
149	1.701	255,48	1.584	237,99
150	1.729	259,74	1.611	241,96

**ANEXO V**

**Sistema de primas**

El sistema de primas actualmente vigente en fábrica es el de trabajo a tiempos, de acuerdo con los estudios realizados por CREA, que hoy están adaptados en cuanto a rendimientos y actividades al sistema de la Comisión Nacional de Productividad.

El sistema asignado a estos trabajos está en función principalmente de la calidad obtenida, determinada ésta por la pieza tipo fijada por el departamento de control, de acuerdo con las exigencias del cliente.

Los factores fundamentales del sistema de primas son:

- Pieza tipo.
- Método de trabajo.
- Estudio de tiempos
- Bonos de trabajo.

Piezas tipo. — Para todos los trabajos y especialmente para los nuevos, la oficina de métodos, de acuerdo con el servicio comercial, establecerá una gama con las características que debe reunir la pieza, según las instrucciones de los clientes.

Una vez terminada la pieza, será llevada a verificación para su examen. Si éste da su conformidad, dicha pieza quedará como muestra y servirá de tipo de comparación para el resto de la serie, rechazándose como malas aquellas que no se ajusten a la pieza tipo. En los tiempos de trabajo de estas piezas al igual que en los de espera y máquina, se hallan incluidos los de limpieza y retoque de pintura.

Métodos de trabajo. — Definición: Consiste en establecer las relaciones entre el hombre y la tarea determinando cómo el obrero realizará el trabajo, requisitos del lugar de trabajo, movimientos de piezas y materiales y valoración económica.

La elección del método de trabajo deberá tener en cuenta:

- 1.º Encontrar la mejor forma de realizar el trabajo.
- 2.º Buscar la economía de movimientos del operario.
- 3.º Planificar el puesto de trabajo.
- 4.º Utilización correcta de los materiales, teniendo en cuenta la composición de la pieza, su peso y forma, temperatura, tiempos de espera.
- 5.º Completar el tiempo efectivo de trabajo del operario.

El método de trabajo previsto por la sección de métodos será facilitado al jefe de taller o contramaestre para su correcta aplicación.

Estudio de tiempos. — Definición: Es la determinación del tiempo-tipo para la operación. Consiste en medir la cantidad de trabajo contenida en la tarea.

Es la técnica que se emplea para la determinación de los tiempos-tipo asignables a la ejecución de un trabajo que requiere el empleo de actividad humana. En la determinación de estos tiempos se pretende ser justos, tanto con el operario como con la empresa.

El estudio de tiempos se realiza con arreglo a los siguientes puntos:

1. **Observación del puesto de trabajo.**

Esta observación está orientada hacia la comprobación de las condiciones del puesto que se determinan en el método de trabajo, cumpliendo con los

requisitos para que éste se desarrolle correctamente, comprobación de máquinas y herramientas, capacidad del operario, etc.

## 2. Descomposición del método de trabajo.

2.1. Se descompondrá en elementos que serán una parte bien definida de la tarea, en la que las actividades que se realizan guarden una cierta unidad.

2.2. Creación del ciclo de trabajo que será el conjunto ordenado de elementos para obtener cada unidad de trabajo.

2.3. Los elementos son de tres grupos:

2.3.1. Elementos regulares. — Son los que aparecen en todos los ciclos de trabajo.

2.3.2. Elementos irregulares o de frecuencia. — Son los que, siendo necesarios para la realización del trabajo, no se presentan en todos los ciclos.

2.3.3. Elementos extraños. — Son los que no se han presentado en el ciclo de trabajo y que pueden ser o no necesarios para la ejecución del mismo.

## 3. Observación y anotación de tiempo.

El objeto es determinar el tiempo de cada uno de los elementos en que se ha descompuesto el método de trabajo, con lo que se logrará la compensación entre las posibles causas de variación del tiempo entre ciclos completos, tales como pequeños cambios de posición en los materiales y en las herramientas o en la calidad de aquellos.

## 4. Valoración de la actividad.

Es el proceso mediante el cual el cronometrador compara la actuación del operario que está observando con el concepto que él tiene formado de la que tendría un operario "medio".

La forma más corriente de valorar la actividad es apreciando la rapidez de los movimientos útiles, o sea, de los que se realizan siguiendo el método de trabajo establecido.

El cronometrador, con su formación técnica y la práctica desarrollada, está capacitado para evaluar esta actividad, empleando una escala en la que la puntuación 100 señala la actividad normal.

## 5. Suplementos de tiempo.

La anotación de tiempos y valoración de la actividad proporciona unos tiempos de realización del trabajo "netos". Sin embargo, hay que tener en cuenta que a lo largo de la jornada se presentarán necesidades personales, necesidad de descanso, etc. Estos motivos suponen una interrupción del trabajo y, por tanto, será necesario tenerlos en cuenta.

A1 mismo tiempo deberán añadirse suplementos por la frecuencia con que aparezcan los elementos irregulares y extraños.

## 6. Cálculo de tiempo-tipo.

El tiempo neto multiplicado por el coeficiente de descanso y por la frecuencia proporciona la duración de cada elemento en que se descompuso el método de trabajo. La suma de estos productos para todos los elementos proporcionará el tiempo-tipo de la operación, que se traducirá en número de piezas de calidad.

## 7. Determinación del tiempo de pieza.

Una vez calculada la actividad del trabajador y el tiempo-tipo, el asignado a cada pieza se determina con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{TO}{0,75} = TC$$

en la que TO es el tiempo óptimo y TC el tiempo concedido.

## 8. Aplicación al tiempo de trabajo.

Se realiza con la siguiente fórmula:

$$\frac{TC}{TI} = R$$

en la que TC es el tiempo concedido, TI el tiempo invertido y R el rendimiento en la tabla de la Comisión Nacional de Productividad.

## 9. Muestreo de trabajo.

Consiste en seleccionar previamente unos instantes de la jornada para ver en ellos qué hace el operario. Para hacer un muestreo hay que realizar principalmente seis etapas:

9.1. Establecer el objetivo del muestreo.

9.2. Determinar/clasificar las actividades que se han de estudiar.

9.3. Calcular el tamaño de la muestra de observaciones a realizar.

9.4. Fijar al azar y de antemano los momentos exactos en que han de realizarse las observaciones.

9.5. Observar las actividades desarrolladas y hacer las correspondientes anotaciones en impresos especialmente preparados.

9.6. Agrupar las observaciones y determinar los resultados.

### Realización de cronometrajes.

La iniciativa para la realización de cronometrajes partirá normalmente de la sección de tiempos, para lo cual mensualmente examinarán el programa de fabricación, y como resultado realizarán diarias visitas a los distintos talleres de fabricación y determinarán las piezas a cronometrar.

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, los jefes de taller o crontramaestres podrán pedir la realización de cronometrajes.

### Revisión de cronometrajes.

Podrá plantearse la revisión de un cronometraje definitivo si sus condiciones y tiempo, a juicio de la empresa o de la Comisión de Productividad, varían en cualquiera de los valores puntuales.

A título indicativo se señalan como causas:

a) Mecanización del puesto de trabajo.

b) Cambio de método operativo.

c) Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.

El comité de empresa será informado de estas revisiones.

También podrá plantearse la revisión de un cronometraje, directamente por los trabajadores afectados, mediante petición enviada al Servicio de Personal. Este servicio convocará una reunión a la que asistirá el jefe de la sección de tiempos y el jefe de taller o contraamaestre, en la que se examinarán el método de trabajo, la determinación de tiempos y la aplicación correcta del cronometraje.

En caso de existir acuerdo sobre el cronometraje se comunicará a los trabajadores interesados, quienes, si lo desean, podrán solicitar la intervención de la Comisión Paritaria del Convenio, establecida de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza Siderometalúrgica, y Orden de 26 de mayo de 1971.

Dicha comisión está compuesta por dos representantes de la dirección de la empresa y dos miembros del comité. Esta comisión examinará el método de trabajo y, previos los estudios oportunos, determinará si el tiempo aplicado es o no correcto.

En caso de que en la reunión convocada por el Servicio de Personal no se encuentre correcto el tiempo asignado, se volverá a realizar otro cronometraje, de cuya posible reclamación entenderá directamente la Comisión Paritaria.

### Bonos de trabajo.

#### 1. Composición del bono de trabajo.

Estará compuesto de dos hojas con copia intercalada. En el mismo se anotarán la fecha, utillaje, nombre del cliente, denominación de la pieza, tipo de metal a emplear en dicha pieza, pesos neto y bruto de la misma, metros cúbicos de arena empleada en hacer los moldes, la sección o centro de gastos, el tiempo concedido, los tiempos de descanso de bocadillo y abonables, tiempo de tratamiento de metal, rendimiento orientativo a 140% por hora, turno de trabajo, número de matrícula del trabajador, piezas totales y útiles, tiempo de presencia con el inicio y final de jornada o trabajo y minutos transcurridos y, por último el rendimiento en porcentaje y las pesetas obtenidas.

#### 2. Apertura del bono de trabajo.

La realizará el listero al principio de cada jornada con el programa de trabajo, o durante ella por orden del responsable del taller (encargado o contraamaestre).

#### 3. Cierre de bonos de trabajo.

Será realizado por el encargado o jefe de equipo solamente a efectos de anotar la terminación del trabajo o final de jornada.

Todos los bonos diarios quedan en poder del respectivo listero, en espera de recibir los bonos de control.

#### 4. Control de piezas.

Será realizado por el personal del servicio de control fabricación, el cual emitirá un bono por cada trabajador y tipo de pieza. En el mismo se anotarán las piezas buenas y malas y se entregarán al listero para su transcripción al bono de trabajo.

Los bonos con piezas sometidas a observación por parte de control no se enviarán para su liquidación. El responsable del taller (jefe de taller o contraamaestre), como resultado de sus comentarios con el servicio de control, determinará en el propio bono su forma de pago, anotando esas piezas como buenas o malas solamente a efectos de prima.

#### 5. Liquidación del bono de trabajo.

Una vez completo con los datos anteriores, el bono de trabajo se envía al Servicio de Personal-Oficina de liquidación, donde de forma automática se hace la liquidación de todos los correspondientes a cada jornada.

A continuación se dividen en dos grupos:

5.1 Bonos cuyos rendimientos sean superiores a 110. Se estiman como normales y se entregarán a los listeros para su distribución a los interesados.

5.2 Bonos cuyo rendimiento no llegue a 110. Se devolverán liquidados al responsable del taller (jefe de taller o contraamaestre), quien adoptará las medidas pertinentes.

#### 6. Bajos rendimientos.

Se enviará una nota a los responsables de taller (jefe de taller o contraamaestre) con los bajos rendimientos obtenidos por los trabajadores de sus respectivas secciones para que analicen en profundidad sus causas y procedan en consecuencia.

#### 7. Criterios para casos especiales.

Los tiempos no cronometrados del personal a rendimiento se pagarán de acuerdo con las siguientes indicaciones:

7.1 Falta de energía o materias primas en casos esporádicos, sin paro de fábrica: Energía eléctrica, gas, propano, CO<sub>2</sub>, aire comprimido, agua, metal, etc. Rendimiento 110 de la escala de primas.

7.2 Problemas de máquinas y utillajes en trabajos cronometrados. Promedio de Sección.

7.3 Resto de trabajos no cronometrados. Carencia de incentivo.

## ANEXO VI

### Grupos y categorías profesionales

Los grupos profesionales detallados en el artículo 16 se estructuran con arreglo a las siguientes categorías profesionales.

**Personal obrero**

Se clasifican en las siguientes categorías:

a) **Especialistas:** Son los operarios mayores de 18 años que mediante la práctica de una o varias actividades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, de las simplemente requeridas para la atención, entretenimiento y vigilancia de máquinas motrices, operatorias, elementales o semiautomáticas, o de las determinativas de un proceso de fabricación o producción que implique responsabilidad directa o personal en su ejecución, han adquirido la capacidad suficiente en período de tiempo no inferior a noventa días consecutivos o alternos de prácticas en el año para realizar dicha labor o labores con un acabado y un rendimiento adecuado y correcto.

b) **Profesionales de oficio:** Son los operarios que, con la preparación y conocimiento a nivel de los que se pueden adquirir en el grado de oficialía en los centros de formación profesional en sus diferentes oficios, los acrediten en las correspondientes pruebas de aptitud y capacitación, que necesariamente deberán realizar en la empresa, para conseguir la categoría que les permitan realizar las labores que por sus conocimientos, iniciativas y responsabilidad les corresponda. Superadas dichas pruebas de aptitud y capacitación, estos operarios ostentarán la calificación de oficiales de 3.ª.

Los operarios que posean título expedido por escuelas o centros de formación profesional oficialmente reconocidos ingresarán con la categoría de oficial, una vez superado el período de prueba fijado en el convenio.

**Oficial de segunda.** — Es el operario que, ostentando la calificación de oficial de tercera dentro de la empresa, supera las pruebas teórico-prácticas establecidas por ésta para demostrar su aptitud en la realización de trabajos que cuentan con un suficiente grado de perfección y calidad.

**Oficial de primera.** — Es el operario que, ostentando la calificación de oficial de segunda dentro de la empresa, supera las pruebas teórico-prácticas establecidas por ésta para demostrar su aptitud para realizar trabajos tanto de su especialidad como aquellos otros que, siendo de su profesión, supongan especiales conocimientos, empeño y delicadeza.

**Personal subalterno**

Se consideran subalternos los trabajadores mayores de 18 años que desempeñen funciones intermedias entre las asignadas a los obreros, administrativos o técnicos, para los cuales no se requiere más cultura que la adquirida en las escuelas de primera enseñanza y sólo poseen responsabilidad inherente al cargo.

Dentro de este grupo profesional están incluidos: listeros, almaceneros, chóferos, guardas jurados, vigilantes, ordenanzas, porteros, recepcionista-telefonista, etcétera.

**Personal administrativo**

Quedan comprendidos en el concepto general de personal administrativo o de oficina cuantos, poseyendo conocimientos de proceso administrativo, técnicos o contables, realicen en despachos generales o de fábricas, habitual y principalmente, funciones de oficina, como obtención de datos contables estadísticos referentes a la marcha y a la situación de la Empresa, suministro de informes, despacho de correspondencia, transcripción manual o mecánica e inspección o preparación de toda clase de documentos necesarios para la buena marcha del negocio y, en general, todos aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o hábitos mercantiles como de personal de oficina o despachos. Asimismo se incluye dentro de este grupo todo el personal ocupado en trabajos de mecanización de procesos administrativos y proceso de datos.

Dentro de este grupo profesional están incluidos: Jefe de primera, jefe de segunda, oficial de primera, oficial de segunda y auxiliar.

**Personal técnico no titulado**

Son aquellos que, sin poseer título profesional, desempeñan las funciones de la especialidad técnica para las que hayan sido contratados por la empresa.

Se subdividen en:

— **Técnicos de taller:** Jefe de taller, contra maestre, encargado y capataz especialista.

— **Técnicos de oficina:** Delineante-proyectista, delineante de primera, delineante de segunda, calcador y reproductor de planos.

— **Técnicos de organización:** Jefe de primera, jefe de segunda, técnico de organización de primera y de segunda.

**Personal técnico titulado**

Son aquellos que en posesión de un título profesional en sus diversos grados, expedido por centros docentes establecidos oficialmente, desempeñan las funciones de la especialidad técnica para las que han sido contratados por la empresa.

Dentro de este grupo profesional se integran: Ingenieros, arquitectos y licenciados, ingenieros técnicos y aparejadores, graduados sociales y ayudantes técnicos sanitarios.

**ANEXO VII****Sueldos y salarios anuales**

Categoría	Sueldo anual
Especialista .....	2.281.000
Oficial 3.ª .....	2.396.000
Oficial 2.ª .....	2.486.000

Categoría	Sueldo anual
Oficial 1.ª .....	2.510.000
Subalternos .....	2.296.000
Oficial administrativo 2.ª, delineante 2.ª .....	2.498.000
Oficial administrativo 1.ª, delineante 1.ª .....	2.612.000
Jefe administrativo 2.ª, delineante-proyectista .....	2.737.000
Contra maestre .....	2.750.000
Jefe de taller .....	2.825.000
Ingenieros técnicos y asimilados .....	2.925.000
Ingenieros superiores y licenciados .....	3.177.000

**Empresa Proyectos y Servicios Rodríguez, S.A. (PRYSER)****Núm. 31.249**

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Proyectos y Servicios Rodríguez, S.A. (PRYSER)**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Proyectos y Servicios Rodríguez, S.A. (PRYSER) (código de convenio 5002752), suscrito el día 10 de mayo de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 15 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda: **Primero.** — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

**Segundo.** — Disponer su publicación en el BOP.  
Zaragoza, 20 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

**TEXTO DEL CONVENIO**

**Artículo 1.º** Ambito personal y funcional: El presente convenio regula las relaciones laborales tanto salariales como sociales, entre la empresa PRYSER, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo, Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, cualesquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la Ley.

**Art. 2.º** Ambito temporal: La duración de este convenio será hasta diciembre de 1996. Los efectos económicos sobre los conceptos salariales se retrotraerán al 1 de enero de 1996.

**Art. 3.º** Denuncia: A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

**Art. 4.º** Garantías personales: En todo caso, la empresa se obliga a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

**Art. 5.º** Compensación: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

**Art. 6.º** Absorción: Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

**Art. 7.º** Retribuciones: Las retribuciones salariales de los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Rehabilitación MAZ y que figuran en la tabla salarial adjunta, se percibirán desde el 1 de enero de 1996.

**Art. 8.º** Plus de asistencia: Se acuerda abonar a todo el personal de la empresa que presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación MAZ sin distinción de categorías, en concepto de plus de asistencia, la cantidad reseñada en la tabla salarial adjunta.

**Art. 9.º** Antigüedad: Se establecen trienios al 4% del salario base.  
**Art. 10.** Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos: Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

**Art. 11.** Nocturnidad: El trabajo en jornada nocturna desde las 22.00 a las 6.00 horas; tendrá un recargo del 30% sobre el salario base.

**Art. 12.** Gratificaciones extraordinarias: Se establecen dos gratificaciones de treinta días cada una para todo el personal de la empresa que presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación MAZ, que se abonarán los días 30 de junio y 20 de diciembre, o al día siguiente si éstos fueran festivos. Dichas gratificaciones serán abonadas de acuerdo con los conceptos reseñados en la tabla salarial adjunta, incluido el plus de antigüedad.

Ambas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven seis meses de trabajo, cesen en el transcurso de dicho período o no realicen la jornada completa; se percibirán asimismo, durante el cumplimiento del servicio militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador fijo posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación al servicio.

Las gratificaciones anteriormente indicadas tienen carácter de cómputo semestral, no siendo las mismas prorrateables en períodos de incapacidad laboral transitoria, percibiéndose íntegros los días indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 13. Jornada de trabajo: La jornada de trabajo anual será de 1.708 horas en jornada de 7 horas diarias para todo el personal que preste sus servicios íntegramente en el Centro de Rehabilitación MAZ, siempre y cuando en la prestación de los servicios requeridos por parte de la dirección del Centro MAZ, y realizados actualmente por el personal de limpieza, se mantenga siempre el mismo rendimiento personal, no haya detrimento en el nivel de limpieza del Centro y no varíen sustancialmente las condiciones de trabajo con las actuales.

Mensualmente se establecerá un calendario para la fijación de descansos semanales, en cuya elaboración tendrá audiencia e intervención el representante sindical de los trabajadores.

Art. 14. Vacaciones: Todos los trabajadores con un año de permanencia continuada en la empresa disfrutarán anualmente de un período de vacaciones de treinta días naturales, distribuidos proporcionalmente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. En el establecimiento de los calendarios de vacaciones, tendrá audiencia e intervención el representante sindical de los trabajadores.

Art. 15. Ropa de trabajo: La empresa entregará a sus trabajadores en los primeros quince días del comienzo de la contrata una chaqueta, dos uniformes completos y dos pares de zuecos, o calzado similar a elección de las trabajadoras, como ropa femenina, y una chaqueta, una camisa, dos pantalones y unas zapatillas, como ropa masculina. La duración de la ropa será de un año.

El personal recibirá además guantes y estarán a su disposición, por si las circunstancias lo requieren, botas, chaquetas de abrigo, ropa de agua y demás prendas adecuadas.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores eventuales habrán de ser nuevas, siempre que aquellos tengan una permanencia en la empresa superior a tres meses. La empresa podrá exigir a sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, la empresa entregará al personal obligatoriamente cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del mismo, cuyo uso será obligatorio bajo pena de sanción grave.

Art. 16. Ayuda escolar: Se acuerda donar a cada hijo de cada trabajador que curse estudios de Enseñanza General Básica y que esté comprendido entre los seis y catorce años de edad una cantidad de cinco mil quinientas pesetas (5.500) anuales, previa presentación del certificado escolar correspondiente y el justificante de pago de matrícula del mismo.

Art. 17. Período de prueba: Se establece un período de prueba de catorce días para todo el personal no cualificado, durante el cual cualquiera de las dos partes puede dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Art. 18. Fijeza en el puesto de trabajo: El personal fijo afectado por el presente convenio no podrá ser trasladado a otro centro de trabajo, salvo por propia voluntad y en ese caso deberá darse cuenta al representante sindical, garantizándosele en cualquier caso los beneficios salariales o no del presente convenio, reintegrándosele a su habitual puesto de trabajo una vez desaparecida la causa que motivó dicho traslado.

Art. 19. Revisión médica: La empresa pondrá los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica, atendiendo prioritariamente a las enfermedades propias de los centros sanitarios.

Art. 20. Locomoción extraordinaria: Se acuerda abonar a cada trabajador, en concepto de gastos de locomoción extraordinaria, por cada día festivo de asistencia al trabajo la cantidad de 2.000 pesetas.

Art. 21. Prestaciones por invalidez o muerte: Por parte de esta empresa se contrata con la compañía de seguros Alianza de Seguros, S.A., una póliza con referencia ACCID-67197, la cual se adjunta al articulado de este convenio, mediante la cual se indemnizará con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000) para cubrir las posibles contingencias de muerte y de invalidez permanente absoluta a consecuencia de accidente laboral.

Art. 22. Incapacidad laboral transitoria: Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria, derivado de enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente no laboral, percibirán, a partir del primer día del mismo, el 100% de las retribuciones indicadas a continuación: salario base, antigüedad y plus de asistencia.

Art. 23. Licencias: Los trabajadores afectados por el presente convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración durante dos días, en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, abuelos y hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Los trabajadores podrán disponer de una licencia no retribuida de un mes de duración por asuntos propios, debiendo solicitar la misma con quince días de antelación. Los trabajadores podrán solicitar con un mínimo de cinco días de antelación y por causa justificada no reseñada en este convenio una licencia máxima retribuida de hasta tres días, para un período de seis meses; para poder disponer de la licencia solicitada, será indispensable la autorización conjunta del representante sindical de los trabajadores y de la dirección de la empresa que optativamente concede dicha licencia y que a criterio de ambas partes decidirán conjuntamente si procede o no procede conceder dicha solicitud siendo irrevocable su decisión final.

Art. 24. Excedencias: La empresa admitirá obligatoriamente a los trabajadores que soliciten la excedencia por maternidad o paternidad a la terminación de ésta.

Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia de hasta un año por asuntos propios, con obligación de la empresa de readmisión inmediata. El trabajador deberá notificar a la empresa con veinte días de anticipación la fecha de su reincorporación y, en caso de no hacerlo, se considerará que causa baja voluntaria.

Art. 25. Derechos sindicales: Los trabajadores podrán disfrutar del ejercicio de asambleas una vez al mes durante la jornada laboral, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, previo acuerdo con la empresa, sobre el horario más conveniente. Dichas Asambleas tendrán lugar en el centro de trabajo, siempre que medie autorización por parte de la empresa propietaria de dicho centro.

El delegado de personal tendrá derecho a ser informado de las condiciones de los contratos y del cumplimiento de los mismos.

En caso de sanción o despido de un trabajador, la empresa deberá informar de ello al delegado de personal.

Los delegados sindicales tendrán derecho a realizar propaganda de su sindicato dentro del centro trabajo y fuera de la jornada laboral. Asimismo tendrán derecho a cobrar las cuotas de los afiliados y la posibilidad de plantear a la empresa el descuento en la nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que lo soliciten.

Art. 26. Jubilación: En el supuesto de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100% de sus derechos a cargo de esta entidad gestora, la empresa vendrá obligada a sustituir a dichos trabajadores por otros desempleados inscritos en las oficinas de empleo con una duración equivalente al contrato del jubilado.

Art. 27. Cambio de contrata: Las empresas quedan obligadas, al producirse el cambio de contrata, a hacer el cobro de liquidación entre ellas, sin que el mismo altere los ritmos de percepción de haberes o de disfrute de vacaciones, licencia y fiestas de la plantilla.

Art. 28. Incremento salarial: El incremento salarial para el año 1996 se establece en un 3,5%. El citado incremento se aplicará una vez revisadas las cantidades del año 1995 en un 0,8%

Art. 28 bis. Revisión salarial: Para el año 1996 se establece la siguiente fórmula de revisión salarial:

a) En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrado a 31 de diciembre de 1996, resultara superior al 3,5% e igual o inferior al 4%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate dicha circunstancia, en el exceso del 3,5%. El importe que resulte de la citada revisión salarial se abonará con carácter retroactivo desde 1 de enero de 1996.

b) En el caso de que dicho IPC resultara superior al 4% e igual o inferior al 4,5%, se efectuará una revisión del 0,5% más la mitad del exceso entre el 4% y el 4,5%. Igualmente, el importe resultante de la citada revisión salarial se abonará con carácter retroactivo desde 1 de enero de 1996.

Art. 29. Entrada en vigor: El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOP; no obstante los efectos económicos reseñados en la tabla salarial adjunta se retrotraerán al 1 de enero de 1996, liquidándose los haberes correspondientes dentro de los diez primeros días en que la Mutua de Accidentes de Zaragoza abone dicho importe a esta empresa.

Art. 30. Comisión paritaria: Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación de este convenio y determinar el aplicable al caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por los representantes de la empresa y de los trabajadores que formaron la comisión negociadora. Dicha comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflicto colectivo.

TABLA DE RETRIBUCIONES

	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	
<b>IMPORTE MENSUAL:</b>			
1) Personal mandos intermedios			
Encargado General	116.758	24.305	
Encargado de Zona	111.421	24.305	
Encargado de sector	101.450	24.305	
Encargado de edificio	95.934	24.305	
Responsable de equipo	93.258	24.305	
2) Personal Obrero			
Especialista	101.647	24.305	
Peón Especialista	93.258	24.305	
Limpiador/a	88.650	24.305	
	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	TOTAL ANUAL
<b>IMPORTE ANUAL</b>			
1) Personal mandos intermedios			
Encargado General	1.634.612	340.270	1.974.882
Encargado de Zona	1.559.894	340.270	1.900.164
Encargado de sector	1.420.300	340.270	1.760.570
Encargado de edificio	1.343.076	340.270	1.683.364
Responsable de equipo	1.305.612	340.270	1.645.882
2) Personal Obrero			
Especialista	1.423.058	340.270	1.763.328
Peón Especialista	1.305.612	340.270	1.645.882
Limpiador/a	1.241.100	340.270	1.581.370

## SECCION SEXTA

### AZUARA

Núm. 34.233

Aprobado por la Alcaldía el padrón de suministro de agua potable, se expone al público por espacio de quince días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidan por aplicación de la correspondiente Ordenanza.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

#### Plazos

—Período voluntario: Del 15 de julio al 15 de septiembre.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 % y el interés legal de demora.

#### Lugar y horario de pago

—En la oficina de Ibercaja de Azuara.

—En las oficinas municipales, de 9.30 a 14.00 horas, si está en período ejecutivo.

Azuara, 10 de junio de 1996. — El alcalde, José María Corzán Tomás.

### CADRETE

Núm. 34.238

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 1994, aprobó definitivamente la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación para la ejecución del Plan especial número 1 en el ámbito de la unidad de ejecución de la misma denominación, con las condiciones que se establecieron en el acuerdo de aprobación inicial de 20 de diciembre de 1993.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Cadrete, 5 de junio de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.228

Joaquín Miguel Monzón, en representación de mercantil Agrícola Aragonesa, ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para ampliación y funcionamiento de una actividad dedicada a mezcla de abonos en el polígono industrial de Valdeferrín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejeja de los Caballeros, 11 de junio de 1996. — El alcalde.

### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.229

María Pilar Calvo Chueca ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para apertura y funcionamiento de un bar en la calle Laurel, sin número, de Bardena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejeja de los Caballeros, 11 de junio de 1996. — El alcalde.

### ERLA

Núm. 34.239

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto ordinario de 1996 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se eleva a definitivo dicho presupuesto, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 8.858.496.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.970.000.
3. Gastos financieros, 2.000.
4. Transferencias corrientes, 2.325.000.
6. Inversiones reales, 17.990.410.
9. Pasivos financieros, 1.676.750.

Total gastos, 41.822.656 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 7.783.000.
2. Impuestos indirectos, 433.841.
3. Tasas y otros ingresos, 5.193.929.
4. Transferencias corrientes, 13.751.099.
5. Ingresos patrimoniales, 600.500.
7. Transferencias de capital, 14.058.287.
8. Activos financieros, 2.000.

Total ingresos, 41.822.656 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Asimismo se procede a la publicación de la plantilla de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor de la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 26.

Personal laboral fijo:

—Un operario de servicios múltiples (contrato indefinido).

—Una asistente social de base, mancomunada con otros municipios.

Personal laboral de duración determinada:

—Una educadora de adultos, contrato temporal de diez meses.

—Dos socorristas a media jornada, contrato temporal de tres meses.

Erla, 7 de junio de 1996. — El alcalde.

### FUENTES DE EBRO

Núm. 34.234

José Luis Lapuente Abadía-Incanal, S.L., ha solicitado licencia para instalación para almacenamiento de gasóleos A y B para uso o consumo propio, con emplazamiento en la carretera de Castellón, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 10 de junio de 1996. — El alcalde.

### LOBERA DE OSELLA

Núm. 34.236

Por acuerdo de la Asamblea vecinal de fecha 22 de mayo de 1996 se ha aprobado el proyecto técnico relativo a las obras de reparación del depósito de agua incluidas en el programa operativo local, objetivo 5-B/FEOGA, quedando expuesto al público por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Lobera de OSELLA, 12 de junio de 1996. — El alcalde.

### MALLÉN

Núm. 34.232

Segundo Pérez Martínez ha solicitado licencia de actividad para calefacción por infrarrojos con depósito fijo aéreo de gas licuado de petróleo de 4.000 litros, propiedad de Repsol Butano, S.A., para granja porcina, con emplazamiento en paraje "Loba", polígono 4, parcela 189.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 11 de junio de 1996. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

### PINA DE EBRO

Núm. 34.227

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1996, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto general vigente por un importe de 25.861.057 pesetas, correspondiente a suplementos y habilitaciones de créditos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para general conocimiento, sometándose el expediente a información pública por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención municipal, de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido este período sin que se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto.

Pina de Ebro, 12 de junio de 1996. — El alcalde, Manuel Cebollero Manzanares.

### TARAZONA

Núm. 34.230

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar la siguiente modificación del artículo 8.º de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, en la parte correspondiente a las exenciones y bonificaciones, que quedará redactada de la siguiente forma:

Art. 8.º Tarifas:

1.º Consumo y contadores:

a) Uso doméstico:

—Mínimo, 15 metros cúbicos por trimestre, 496 pesetas.

—Normal, de 16 hasta 50 metros cúbicos por trimestre, 30 pesetas el metro cúbico.

—Moderado, de 51 hasta 100 metros cúbicos por trimestre, 40 pesetas el metro cúbico.

—Exceso de más de 100 metros cúbicos por trimestre, 625 pesetas el metro cúbico.

Modificación del exceso indicado por el número de miembros de la unidad de convivencia, previa solicitud con acreditación documental;

—Unidad de convivencia de 6 miembros: Exceso de más de 125 pesetas el trimestre, 625 pesetas el metro cúbico.

—Unidad de convivencia de 7 miembros o más: Exceso de más de 150 pesetas el trimestre, 625 pesetas el metro cúbico.

Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo de modificación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.»

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tarazona, 6 de junio de 1996. — El alcalde.

## TARAZONA

Núm. 34.231

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, acordó la aprobación inicial de la modificación de los artículos 2, 3, 4, 12 y 13 del Reglamento municipal del Servicio de Estacionamiento Limitado y controlado de vehículos.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales podrán examinarse los expedientes y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, previo a la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Tarazona, 6 de junio de 1996. — El alcalde.

## TAUSTE

Núm. 34.235

Pedro Ibáñez, en representación de Cuartera, ha solicitado licencia para establecer la actividad de depósito de gas licuado de petróleo en granja porcina, con emplazamiento en el paraje "Lomas Tajadas" (Sancho Abarca).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 10 de junio de 1996. — El alcalde.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 31.211

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 569 de 1996-A, interpuesto por la abogada señora Santamarina Garzón, en nombre y representación de Juan José Téllez Ortega, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 2 de octubre de 1995, sancionando por extravío de pistola. (Ref. 1.4.IN 748/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 31.667

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 577 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Suministros Bláriz, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 7 de noviembre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvan-

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 31.668

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 578 de 1996-D, interpuesto por Francisco Javier Mena Diestre, contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Departamento de Recursos Humanos, sobre resolución de 7 de marzo de 1996 desestimando las reclamaciones formuladas contra la resolución de la convocatoria de ayudas para tratamientos de salud 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 31.669

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 582 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Chárlez Landívar, en nombre y representación de Joaquín Cintora Romero, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 29 de marzo de 1996 sobre transferencia de licencia de auto-taxi número 1.302 a favor del recurrente, fijando la cantidad de 602.495 pesetas en concepto de tasa. (Expte. número 1.613/96.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 31.672

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 583 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Celma Benages, en nombre y representación de Miguel Izquierdo Ruber, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza sobre resolución de 15 de febrero de 1996 de la Dirección General de Tráfico desestimando recurso de reposición contra resolución de 8 de mayo de 1995 recaída en expediente número 50/004070671/9 de la Jefatura Provincial de Zaragoza, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 31.673

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 576 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lumpiaque, contra el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, contra acuerdo de 28 de febrero de 1996 desestimando recurso de reposición contra desestimación de copia del padrón de la Ordenanza municipal de canon de labor y siembra de los montes "Camporrojo" y "Chiló".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 31.674

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 584 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Garcés Nogués, en nombre y representación de Ebanistería Pomar, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 20 de marzo de 1995 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 31.676**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 579 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Ana María Alicia Ferrer Dufol, contra la comisión paritaria Universidad-Insalud sobre resolución de 8 de marzo de 1996 de la comisión paritaria Universidad de Zaragoza-Instituciones Sanitarias dependientes del Insalud en la Comunidad Autónoma, resolviendo en la sesión del día 22 de diciembre de 1995 sobre la vinculación de la plaza de la doctora Ferrer.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 31.677**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 593 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Puerto Guillén, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de aparcamientos privados de Fernando el Católico, número 59, de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 29 de septiembre de 1995 de la Alcaldía-Presidencia que estima en parte alegaciones contra los recibos públicos por aprovechamientos especiales del dominio público con badenes y reservados de espacio relativos a calle Luis Vives, número 4, ejercicios 1992, 1993 y 1994 (números fijos 137.486 y 137.586). (Expediente 85.296/94 — Sección de Hacienda.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.058**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 602 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, contra Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), sobre solicitud de reconocimiento del derecho al abono del importe de los honorarios devengados por los colegiados don Carlos Aznárez Moraz y don Antonio Prieto Alzueta por dirección de obras de ampliación de nave industrial en el polígono Sepes, parcelas 117, 118, 122 y 123, de Tarazona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.059**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 601 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de Ernesto Cebollero Burillo y otros, contra la Dirección General del SENPA, sobre resolución de 8 de mayo de 1995, que desestima solicitud de asignación de derechos al suplemento de pago compensatorio a los productores del trigo duro (expediente 2.901/95), y orden de 4 de marzo de 1996 del ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (R.N. 2.253/95 Dirección General de Servicios, subdirector general de Recursos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.062**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 608 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Obón Díaz, en nombre y representación de Encar-

nación Berbegal López y otros, contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno de 15 de febrero de 1996, por el que se aprueban las plantillas de personal funcionario, laboral y eventual y la relación de puestos de trabajo para 1996 (BOP de 18 de marzo), en lo referente a la clasificación en el grupo B, nivel 21, estatuto de los trabajadores fijos discontinuos encargados de Botiquín (Area FD-Servicios 01).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.063**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 603 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra la Diputación General de Aragón, sobre resolución del jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza de 22 de enero de 1996, que impuso sanción por acta de infracción SH-1522/95, y orden de 6 de marzo de 1996 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que desestima parcialmente el recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente Z-358-95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.064**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 607 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Baringo Giner, en nombre y representación de Transportes Ledesma, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 22 de marzo de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 2 de abril de 1996 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 2.977/95-Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.065**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 604 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de María del Carmen Samper Rivas, contra la Diputación General de Aragón, sobre acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 1995, por el que se impone sanción por infracción en materia sanitaria y de consumo. (Expediente S-50035/95 del Servicio Provincial de Sanidad y Consumo de Zaragoza.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.309**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 389 de 1996-C, interpuesto por la abogada señora Sangorrín Ferrer, en nombre y representación de Miguel Alós Sevil y dos más, contra Dirección General de la Policía, sobre dos resoluciones de 28 y 29 de febrero de 1996, que desestiman solicitudes de abono de indemnización de residencia eventual por el tiempo de prestación de servicios en Sevilla con motivo de la celebración de la Exposición Universal de 1992. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.310**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 560 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de Ramón Andrés Comps, contra Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), sobre dos resoluciones del Servicio Provincial de Zaragoza, de 7 de noviembre de 1995, que desestiman solicitudes de reintegro de gastos ocasionados por asistencia sanitaria, y resolución de 27 de febrero de 1996 de la Subsecretaría (por delegación) del Ministerio de Administraciones Públicas, que desestima los recursos ordinarios interpuestos contra las resoluciones anteriores. (Referencia LV/gr/867/96/424 y LV/gr/868/96/424. Asuntos: 3E01029/1995 y 3R01030/1995.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.312**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 606 de 1996-B, interpuesto por el abogado don Pascual Aguelo Navarro, en nombre y representación de Maritza Mesa Muñoz, contra la Delegación del Gobierno en Aragón sobre resolución de 27 de marzo de 1996 que deniega solicitud de permiso de residencia, con obligación de abandonar territorio español. (Expediente 16.197/352. — 1.1. Ex.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.313**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 598 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Gómez Romero, en nombre y representación de Juan Pedro Ortega Hernández, contra la Diputación General de Aragón sobre resolución de 22 de noviembre de 1995 del jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza que deniega solicitud de prestación del Ingreso Aragonés de Inserción, y resolución de 26 de febrero de 1996 del consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 95/50/2902/99. — IAI.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.314**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 546 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud de abono de importe de las certificaciones de obra números 2 y 5, correspondientes a servicios complementarios del sector sur de la urbanización Castillo de La Muela efectuados por Pavicons, S.L.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 32.315**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 600 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Turmo Coderque, en nombre y representación de Ana María Lecifena Usán, contra la Dirección General del Senpa sobre resolución de 10 de julio de 1995 sobre asignación definitiva del derecho al suplemento de pago compensatorio para el trigo duro (referencia TD015004741), y resolución de 7 de marzo de 1996 del ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (R.N. 3385/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes,

según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 35.609**

El ilustrísimo señor juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 559 de 1996 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de Pascual Lafuente Colás, por óbito de María Lafuente Pardos, hija de Juan y Petra, natural de Monterde, fallecida el 13 de marzo de 1996 en estado de viuda, en el que figura como parientes de la causante y solicita ser declarado heredero su sobrino Pascual Lafuente Colás, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 30.881**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de declarativo de menor cuantía número 1.657 de 1990-B, a instancia del actor Pedro Laín Alonso, representado por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandada Apartamentos Valle de Tena, S.A., con domicilio en Zaragoza (calle Conde de Aranda, número 138), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuarto trastero con acceso a través del rellano de la escalera del edificio sito en Sallent de Gállego (Huesca), parcela 205 de la urbanización Formigal, de 4,24 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca (Huesca) al tomo 1.098, libro 27, folio 141, finca 3.051. Valorado en 339.200 pesetas.

2. Cuarto trastero con acceso a través del pasillo de un edificio sito en Sallent de Gállego, parcela 205 de la urbanización Formigal, de 2,60 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.098, libro 27, folio 143, finca 3.053. Valorado en 221.000 pesetas.

Valorados en la suma total de 560.200 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la demandada, en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 32.329**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de ejecutivo, letras de cambio, número 347 de 1994-B, a instancia de la actora Banco de Comercio, S.A., representada por la procuradora doña Pilar Morellón Usón, siendo demandados Luis Antonio Monzón Mínguez, con domicilio en Zaragoza (calle Mariano Gracia, 18, 2.º B), y Francisco Heredia Remón, con domicilio en Zaragoza (Parque Roma, casa 3, 11-A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula Z-2680-AN. Valorado en 400.000 pesetas.

2. Un lavavajillas marca "Zanussi", modelo ZE-914. Valorado en 40.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca "Crolls", de dos puertas. Valorado en 30.000 pesetas.

4. Un microondas "Moulinex", modelo "Micro Che FmA 9.35-G". Valorado en 15.000 pesetas.

Valorados en la suma total de 485.000 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados, en caso de que los mismos estén en ignorado para-dero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.321

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de ejecutivo, letras de cambio, número 549 de 1995-A, a instancia de la actora Banco de Fomento, S.A., representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria, siendo demandadas B.M.E. Inversiones, S.A., y Hot Machines, S.L., ambas con domicilio en Zaragoza (calle Manifestación, 38, 4.º C-D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstas, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Edificio industrial sito en el término de Miraflores, de esta ciudad, partida "Rabalete", segunda parcelación del barrio de San Fernando y su calle camino de Puente Virrey, señalado con el núm. 22, con una extensión superficial de 127,95 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 4.278, folio 108, finca núm. 8.990. Valorada en 38.400.354 pesetas.

2. Urbana. — Nave industrial interior, de sólo planta baja, a espaldas de la casa núm. 22 del camino de Puente Virrey, con la que se comunica. Tiene una extensión superficial de 83,56 metros cuadrados. Inscrita en el expresado Registro al tomo 4.300, folio 64, finca núm. 10.247. Valorada en 5.770.988 pesetas.

3. Urbana núm. 17-G. — Cuarto trastero distinguido con el núm. 10, en la planta de áticos, que ocupa una superficie de unos 13,90 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,188%. Está integrada en la casa en Zaragoza, calle Alfonso I, núm. 23. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 1.872, folio 157, finca núm. 39.880. Valorada en 400.376 pesetas.

Total, 44.571.718 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a las demandadas, en caso de que las mismas estén en ignorado para-dero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.939

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 246 de 1996-D de juicio verbal, seguidos, como demandante, por Juan José Villuendas Alzórriz, representado por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero y defendido por el letrado don José Casanova Chulilla, siendo demandados Cía. de Seguros Gan, S.A., Alberto Pinilla Ortega, representado por el procurador señor San Pío Sierra y defendido por el letrado don Antonio Teixeira Blasco, y contra Julia Mangué Ndongo Asum, declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, en nombre y representación de Juan José Villuendas Alzórriz, contra Alberto Pinilla Ortega, Julia Mangué Ndongo Asum y Cía. de Seguros Gan, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de 90.016 pesetas, más el interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50%, desde el 28 de diciembre de 1995, a cargo de la aseguradora expresada, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Julia Mangué Ndongo Asum, se expide el presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.322

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 90 de 1996-B, a instancia de la actora Importaciones Maderas Aragonesas, S.L., representada por el procurador don Jesús Puerto Guillén, siendo demandada Secaderos Industriales y Derivados de la Madera, S.L., con domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), camino de Moreral, 14, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de septiembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a lo pactado en las escrituras de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Edificio industrial, cerrado con valla metálica, sito en La Puebla de Alfindén, partida "Royales Altos" o "Eras Altas", en el camino de Llano o de Villamayor, que ocupa 6.068 metros cuadrados, de los que se hallan edificados 687,70 metros cuadrados en tres naves de planta baja, destinándose los restantes 5.380,30 metros cuadrados a terreno libre. Inscrito al tomo 2.952, folios 35, 36 y 86, finca núm. 2.136. Valorado en 100.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación a la demandada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.715

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 204 de 1994-A, a instancia de la actora Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el procurador señor García-Mercadal, siendo demandados Francisco José Huerta Molinero y María del Cielo Lázaro Gimeno, con domicilio en Zaragoza (Nuestra Señora del Villar, número 7, bajo D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio pactado en escritura de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargo que sale a subasta es el siguiente:

Piso letra D, en la planta baja de calle Nuestra Señora del Villar, sin número, angular a la calle Esmeralda. Finca núm. 5.180, inscrita en el folio 194 del tomo 4.219, libro 86 del Ayuntamiento de Zaragoza. Valorado en escritura de hipoteca en 13.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 8**

**Núm. 31.698**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 776 de 1995 de ejecutivo, letras de cambio, seguido a instancia de Feycar Decoración, S.L., representada por el procurador don José Carlos Berdejo Gracián, contra Carlos Encuentra Vera, con domicilio en Zaragoza (calle Florentino Ballesteros, 12, 1.º C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de un campo en Villanueva de Gállego (Zaragoza), en la partida "Cadabal", de 25 áreas 2 centiáreas 25 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 13 de esta ciudad, tomo 4.171, libro 83 de Villanueva de Gállego, folio 138, finca 5.192.

Valorada a efectos de subasta la nuda propiedad de la cuarta parte indivisa en 4.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Núm. 32.940**

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 153 de 1996 se tramita declaración de herederos abintestato de Pilar García Aylagás, nacida en Utero (Soria) el día 19 de mayo de 1914 y fallecida en Epila (Zaragoza) el día 15 de enero de 1995, en expediente instado por María Pilar Romero García solicitando se declare herederos de la finada a Julio García Aylagás, como hermano de la causante, y a Encarnación García Aylagás, sobrina de la misma.

Por medio del presente, que se publicará en los tablones de anuncios de este Juzgado y en los Ayuntamientos de Utero (Soria) y Epila (Zaragoza) por un plazo de treinta días y se insertará en el BOP, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — El secretario.

**Juzgados de Instrucción**

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**

**Requisitoria**

**Núm. 32.858**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 42 de 1995, se cita y llama a Francisco Javier González Vázquez, nacido en Madrid el 16 de abril de 1973, hijo de Cándido y de María Teresa, con DNI número 4.596.666-R, y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid (calle Ruda, número 15, 3.º D), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**

**Requisitoria**

**Núm. 32.859**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 45 de 1995, se cita y llama a Antonio Machuca Carneros, nacido en Antequera (Málaga) el 25 de septiembre de 1947, hijo de Manuel y de Ana, con DNI número 39.823.415, y cuyo último domicilio conocido fue en Reus (Tarragona), calle San José Obrero, número 25, 2.º, 1.ª, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial